

El castigo de los obispos liberales después del Trienio. Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca (1819-1825)*

The punishment of the liberal bishops after the Trienio. Pedro González Vallejo, Bishop of Mallorca (1819-1825)

Maximiliano BARRIO GOZALO
Universidad de Valladolid

Resumen

Durante el Trienio Liberal (1820-1823) no fueron fáciles las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y el nombramiento de los obispos agudizó el problema. En este artículo, después de describir el proyecto liberal de formar un equipo episcopal adicto al nuevo régimen y su fracaso por la oposición de la Curia romana, a través del análisis de lo sucedido al obispo de Mallorca, estudio el castigo que el gobierno absolutista y la Santa Sede impusieron a los obispos que habían apoyado el régimen constitucional durante el Trienio.

Palabras clave: Iglesia-Estado; Trienio Liberal; Obispos liberales; Obispo de Mallorca.

Abstract

During the Liberal Triennium (1820-1823) the relations between Church and State were not easy, and the appointment of bishops exacerbated the problem. In this article, after describing liberal project of building a team episcopal addicted to the new regime and its failure by the opposition of the Roman Curia, through the analysis of what happened to the Bishop of Mallorca, study the punishment that the absolutist government and the Holy See imposed on the bishops who had supported the constitutional regime during the Triennium.

Key words: Church-State; Triennium liberal; Liberal bishops; Bishop of Mallorca.

Introducción

Cuando los liberales accedieron al poder en marzo de 1820 intentaron crear un equipo episcopal adicto al sistema constitucional, al igual que había hecho Fernando VII durante el sexenio absolutista. Pero se encontraron con una primera dificultad, pues si Fernando VII halló en 1814 más de un tercio de las sedes vacantes, ahora sólo había cinco¹. A pesar de ello, no se arredraron y, desde los primeros momentos, comenzaron a tomar una serie de medidas que sirvieran al menos para eliminar a los obispos que más se distinguían por su

Fecha recepción del original: 15/09/2010
Dirección correspondencia: Historia Moderna. UVa

Versión definitiva: 7/06/2011
barrio@fyl.uva.es

* Las abreviaturas utilizadas en este artículo son las siguientes: AHN = Archivo Histórico Nacional, Madrid; ASV = Archivo Segreto Vaticano; AES = Affari Ecclesiastici Starordinari, en ASV; y ADSg = Archivo Diocesano de Segovia.

¹ Las sedes vacantes por muerte de su titular eran Sevilla, Canarias, Guadix y Valladolid; en cambio Santa Cruz de la Laguna (Tenerife) estaba vacante porque había sido creada en 1819 y todavía no se había nombrado a su primer obispo, y no se haría hasta 1824.

credo realista, cubriendo las vacantes con nuevos prelados adictos al sistema constitucional. En primer lugar, comenzaron a nombrar para las sedes vacantes y que iban vacando a eclesiásticos que simpatizaban con el sistema liberal; y, en segundo lugar, expulsaron de sus sedes a los realistas más destacados, invitándoles a renunciar al obispado².

Limitándome a España, el gobierno nombró entre julio de 1820 y octubre de 1822 doce obispos de nueva provisión para otras tantas sedes que habían quedado vacantes por muerte de sus titulares o renuncia, como sucede en Barcelona y Pamplona, a los que habría que sumar la promoción de otros tres³. Los primeros nombramientos, en julio de 1820, recayeron en Muñoz Torrero, electo para Guadix, y Espiga Gadea para Sevilla. En 1821 se hicieron los de Posada Rubín de Celis para Cartagena, Sedeño Pastor para Coria, Umbria Alcalde para Valladolid, Torres Amat para Barcelona, Vázquez Aguiar para Pamplona y Pérez Necochea para Canarias; y en 1822 los de Abad Queipo para Tortosa, Muñoz Capilla para Salamanca, Ramos García para Segorbe y García Tejero para Ávila. Pero de los doce electos de nueva provisión sólo dos, Posada Rubín de Celis y Ramos García, fueron confirmados por Roma como obispos de Cartagena y Segorbe. Los demás nunca fueron preconizados o confirmados. ¿Por qué? La razón hay que buscarla, a juicio del Secretario de Estado de la Santa Sede, el cardenal Consalvi, no en motivos políticos sino en los negativos informes que el nuncio Giustiniani enviaba a Roma sobre la doctrina de los electos⁴, pues «el sistema de gobierno de las naciones es indiferente a la Santa

² Sobre este tema pueden verse los trabajos de BARRIO GOZALO, M., «La política vaticana y el nombramiento de obispos en España al final del Antiguo Régimen», en *Liberalisme chretien et catholicisme liberal en Espagne, France et Italie dans la premiere moitie du XIXè siècle*, Aix-en-Provence, Publications Université de Provence, 1989, pp. 175-200; y *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 82-93; y también TERUEL, M., *Los obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lleida, Milenio, 1996, pp. 117-168. REVUELTA, M., *La política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*, Madrid, CSIC, 1973, ofrece un estudio completo sobre la política religiosa del Trienio, pero se centra preferentemente en los regulares, ofreciendo sólo algunas líneas sobre el tema.

³ Estos son García Benito, obispo de Tuy, que promueve a Santiago de Compostela; Coll y Prat, arzobispo de Caracas, que pasa a Palencia, y Antonio Allue, obispo dimisionario de Gerona, que es nombrado Patriarca de las Indias.

⁴ Giacomo Giustiniani (1769-1843) fue nombrado nuncio apostólico en España en 1816, para suceder al cardenal Pietro Gravina, y en el verano de 1817 llegó a Madrid, donde permaneció diez años al frente de la nunciatura. De inmediato se integró en el clima conservador y reaccionario de la corte, e inclinó la Iglesia al sostenimiento de la restauración del absolutismo contra los que pedían el restablecimiento de la Constitución de Cádiz de 1812. Restablecida la Constitución en 1820, sus relaciones con el gobierno fueron tensas. El 22 de enero de 1823 fue expulsado de España y se estableció en Burdeos hasta el mes de septiembre. Vuelto a Madrid, después de la invasión de las tropas francesas que restablecieron a Fernando VII en el gobierno, participó activamente en la represión. Cfr. BONECHI, S., «Giustiniani, Giacomo», en *Dizionario biografico degli italiani*, 57, Roma, Istituto de la Enciclopedia Italiana, 2001, pp. 334-338.

Sede, que sólo atiende a las circunstancias de los elegidos»; de esta forma, si el informe era positivo, el papa los confirmaba para las iglesias que habían sido nombrados, pero si era negativo no los preconizaba. Es decir, en la Curia romana no conocían a los electos más que por el informe que enviaba el nuncio y éste les servía de norma para tomar la decisión sobre su confirmación,

«y cuanto se les diga fuera de esto es tiempo perdido, aunque yo me hile los sesos, como lo hago en discurrir razones, y que me mate para convencer. Todo será siempre inútil, y si no fuera así estarían ya todos preconizados hace días. Pero la dificultad no se vence aquí, sino en su origen y es preciso vencerla de donde viene»⁵.

Pero, como el representante vaticano acusaba a los electos de jansenistas y liberales, dos imputaciones intolerables para la Curia romana⁶, es comprensible su negativa a confirmar los nombramientos, pasando sólo aquellos que el nuncio no pudo demostrar sus sospechas, pues «los obispos nombrados son todos del mismo calibre y de la misma doctrina, pero la fatalidad quiere que, como algunos no han tenido ocasión de hacerla pública, resulte imposible oponerse a su promoción, aunque del resto conviene impedirla por todos los medios posibles»⁷. Por este motivo el nuncio se esforzaba en exhumar todo aquello que pudiera crear desconfianza hacia el electo en Roma, impidiendo o, al menos, dificultando su preconización, según se puede apreciar en los juicios que emite sobre los electos⁸.

En segundo lugar, el gobierno liberal expulsó de sus sedes a los realistas más destacados y los invitó a renunciar al obispado⁹, pero sólo los obispos de Barcelona y Pamplona presentaron la renuncia, aunque el papa no la aceptó.

⁵ AHN, *Estado*, leg. 5757. Aparici a Martínez de la Rosa. Roma, 1 de mayo de 1822.

⁶ El representante español en Roma escribía el 1 de agosto de 1822, en relación con la negativa pontificia a confirmar a los obispos nombrados por el gobierno, que la curia romana estaba alarmada por la difusión que tenía en Europa «la doctrina que ellos llaman jansenista, porque minaba los cimientos de su poder y temían que generalizándose aquélla se desplomase éste, y diciendo jansenismo cierran los oídos a toda razón». Cfr. AHN, *Estado*, leg. 5757. Aparici a Martínez de la Rosa. Roma, 1 de agosto de 1822.

⁷ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 13 de Agosto de 1821.

⁸ Estos informes pueden consultarse en ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vols. 238 (Espiga Gadea, Muñoz Torrero, Posada Rubín de Celis, Sedeño Pastor, Pérez Necochea, Abad Queipo, Muñoz Capilla, Ramos García y García Tejedor) y 264 (Torres Amat y Vázquez Aguiar; y *Segr. Stato, Esteri*, 249 (1822) 431, fasc. 11 (Umbria Alcalde). Una síntesis sobre la actitud del nuncio y la curia romana ante los electos en BARRIO GOZALO, M., *El Real Patronato y los obispos españoles...*, pp. 82-88; y TERUEL, M., *Obispos liberales...*, pp. 118-168.

⁹ Los obispos de León, Oviedo, Salamanca y Tarazona fueron expulsados de sus diócesis por haber firmado el Manifiesto de los Persas en 1814. Los de Valencia, Orihuela y Lérida por su oposición a las órdenes del gobierno, al igual que los de Cádiz, Ceuta y Málaga. Los de Pamplona, Solsona, Urgel y Zaragoza se refugiaron en la parte francesa de la diócesis de Urgel, los de Santiago y Orense se vieron obligados a huir, y el de Vic fue encarcelando y luego asesinado.

Además, ordenó al nuncio que pidiese a los obispos que no dimitiesen, a pesar de lo difícil que era su situación, «para evitar un cisma y asegurar la legitimidad en el gobierno de las iglesias, impidiendo el nombramiento de sujetos indignos», comunicándoles que no aceptaría ninguna renuncia¹⁰. El gobierno trató de desbloquear esta situación utilizando la figura del rey, para que instase al papa a que interpusiera su autoridad con los obispos de León, Orihuela, Oviedo, Tarazona y Valencia a fin de que renunciasen a sus sedes¹¹. Pero la respuesta pontificia fue clara y contundente. Primero, se queja del destierro decretado contra algunos obispos y de las medidas tomadas contra los derechos de la Santa Sede, a pesar de las representaciones del nuncio¹², y luego dice al monarca que no podía complacerle.

«¿Cómo podríamos prestarnos -dice el Papa- a dar un paso como el que V. M. exige de Nos?, estando persuadido de que el bien de la Iglesia exige que no aceptemos la renuncia de ningún obispo de las iglesias de España, a que se ha creído en la necesidad de invitarnos. ¿Cómo, sin contradecir a Nos mismo, podríamos tomar una parte activa, induciendo a la renuncia a aquellos obispos contra cuyo destierro hemos reclamado en las repetidas representaciones presentadas a V. M.... Podemos asegurara V. M. que nada tiene que temer su gobierno de aquellos buenos obispos, que con el ejemplo de sus sumisión son los primeros en amaestrar a los demás con la debida obediencia a las disposiciones del ministerio»¹³.

Ante la demora en la confirmación de los electos, el real decreto de 1 de agosto de 1821 ordenó a los cabildos que los nombrasen vicarios capitulares de las sedes para las que habían sido presentados, «práctica que se ha seguido sin interrupción en Ultramar desde los primeros años de la conquista de América hasta el día, y es la que se observaba por regla general antiguamente en la Península»¹⁴. Y, al año siguiente, las Cortes declararon vacantes las sillas de los obispos expulsados de sus sedes o por expulsar, ordenando al Consejo de Estado que propusiera al rey las personas que debían ocupar esas sedes¹⁵. El

¹⁰ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 264. Secretario de Estado a Nuncio. Roma, 15 de septiembre de 1821.

¹¹ *Ibid.*, vol. 238. Fernando VII a Pío VII. Aranjuez, 1 de Abril de 1822.

¹² En los dos primeros volúmenes de la *Colección eclesiástica española comprensiva de los breves de S.S., notas del R. Nuncio, representaciones de los SS. Obispos a las Cortes, pastorales, edictos, etc., con otros documentos relativos a las innovaciones hechas por los constitucionales en materia eclesiástica desde el 7 de marzo de 1820*, Madrid, Imprenta de Aguado, 1823, se publicaron 32 *Notas del Nuncio al Gobierno Constitucional* sobre la disciplina eclesiástica, la propiedad eclesiástica, la inmunidad, el extrañamientos de obispos, los regulares, etc. En el vol. I, pp. 113-322, se encuentran diecisiete y en el II, pp. 3-145, las restantes.

¹³ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238. Pío VII a Fernando VII. Roma, 1 de mayo de 1822. Publicada en *Colección eclesiástica...*, I, pp. 46-48.

¹⁴ *Ibid.* Real decreto del 1 de agosto de 1821.

¹⁵ ASV, *Segr. Stato, Esteri*, 249 (1822) 431. Decreto de las Cortes del 1 de noviembre de 1822.

nuncio, como es lógico, protestó por estas medidas¹⁶, y la prensa liberal las aplaudió, aunque advirtió que serviría de poco que el Consejo de Estado propusiera y el gobierno nombrase obispos para esas iglesias, cuando sólo el papa tenía el derecho de confirmarles, «cosa que infaliblemente no hará». Por ello, pide que si el papa se obstinaba en no confirmarles, se apelase a la antigua disciplina que regía para la confirmación de los obispos en España y Francia, que era realizada por el metropolitano¹⁷.

Con la llegada del nuevo año 1822, las tensiones siguieron creciendo. A la negativa de Roma de conceder el plácat a Villanueva como embajador ante la Corte romana, siguió la expulsión del nuncio y Roma devolvió las credenciales al encargado de negocios de España, consumándose así la ruptura de las relaciones¹⁸. Por otra parte, la intensificación de los levantamientos realistas trajo consigo el endurecimiento de la presión contra los obispos poco afectos al régimen. Los de Lérida y Vic fueron arrestados, y éste último fue asesinado el 16 de abril cuando le trasladaban de Barcelona a Tarragona¹⁹. Los de Solsona y Urgel tuvieron que huir para no correr la misma suerte. La muerte de los arzobispos de Zaragoza y Toledo hizo aún más trágica la situación de la Iglesia española en los últimos momentos del Trienio, pues había quince sedes vacantes, once con obispos exiliados o huidos y seis en situación casi cismática. El Trienio terminaba sin que los liberales hubieran podido crear un episcopado afecto al sistema constitucional. Los liberales tuvieron parte de culpa, por la desconsiderada reforma religiosa que pretendían realizar, pero no fue menor la del nuncio Giustiniani que, como buen *zelante*, desconfiaba de todo eclesiástico que apoyase las instituciones liberales²⁰, enviando a Roma informes negativos para impedir que el papa confirmase a los obispos nombrados por el gobierno para cubrir la sedes vacantes, acusándoles de jansenistas y liberales, y vigilando lo que decían y escribían. Cuando cayó el gobierno constitucional y triunfó la reacción, las sospechas y denuncias se convirtieron en formal acusación, y el representante pontificio, que durante el Trienio defendió a los obispos de las presiones del gobierno liberal e impidió su renuncia, no tuvo ningún escrúpulo en colaborar con el gobierno absolutista para acusar, perseguir y amenazar con la deposición a los obispos que habían apoyado el sistema constitucional.

¹⁶ «Notas del nuncio sobre los decretos del 1 de agosto de 1821 y del 1 de noviembre de 1822», en *Colección eclesiástica...*, II, pp. 11-29 y 46-67.

¹⁷ *El Indicador catalán. Diario político, mercantil y literario de Barcelona, 18 de noviembre de 1822*. Un ejemplar en ASV, *Segr. Stato, Esteri*, 249 (1822) 431, fasc. 12.

¹⁸ REVUELTA, M., *Política religiosa...*, p. 349. Información sobre Villanueva en SOLER PASCUAL, E., *El viaje literario y político de los hermanos Villanueva*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002; y RAMÍREZ ALEDÓN, G. (coord.), *Valencianos en Cádiz: Joaquín de Villanueva y el grupo valenciano*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2008.

¹⁹ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 239. Dossier sobre el asesinato del obispo de Vic, Ramón Strauch, acaecida el 16 de abril de 1823.

²⁰ *Ibid.*, vol. 238. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 31 de marzo de 1822.

El triunfo realista en el verano de 1823 inauguró una época de reacción que, ignorando los «tres mal llamados años», restableció el antiguo orden de cosas. Además, la restauración de la monarquía absoluta, con la liberación de Fernando VII, coincidió con la muerte de Pío VII y la subida al solio pontificio de León XII (27-IX-1823)²¹, que el nuncio Giustiniani interpretó como la manifestación de una admirable conjunción de prodigios.

«La hidra revolucionaria –dice el nuncio– ha sido vencida en España y disipados los peligros del cisma que amenazaban a la Iglesia. Rotos por fin los cepos que ataban a esta augusta familia, y en el mismo día en que los rebeldes de Cádiz decidían dar tal paso, fueron cumplidos los deseos de los fieles con la pronta exaltación del nuevo pontífice que reclamaba la Iglesia, para gobernarla con vigor y prudencia en tiempos tan difíciles. El mismo nombre escogido por nuestro señor, a mi me parece también un nuevo y feliz auspicio en el momento en que el león de Castilla, principal emblema del rey católico, felizmente resurge, y las grandes cualidades y virtudes que resplandecen en el santo padre son las más seguras e infalibles mensajeras de que la Iglesia y el Estado pueden cooperar durante su pontificado»²².

El nuevo papa nombró secretario de Estado al viejo y conservador cardenal Della Somaglia que, en unión con el nuncio, colaboró estrechamente con el gobierno absolutista para llevar a cabo la restauración²³. Es decir, se restableció de nuevo la sintonía entre el altar y el trono, y ambos poderes se pusieron de acuerdo para eliminar, aunque fuera utilizando medios violentos, a todos los que supuestamente habían atentado contra el altar y el trono durante los tres años del sistema constitucional. Las denuncias personales y las acusaciones del periódico *El Restaurador* fueron en muchos casos el detonante de la incoación de procesos civiles que, en el caso de algunos obispos les obligaron a renunciar al obispado sin formalizar ningún proceso canónico²⁴.

En consecuencia, los pocos obispos que fueron nombrados durante el Trienio o apoyaron el sistema constitucional fueron obligados a dimitir. Pero, si durante el Trienio el nuncio protegió a la Iglesia de las intromisiones del gobierno, ahora el

²¹ Después de la muerte de Pío VII, el 20 de agosto de 1823, los *zelanti*, que eran la mayoría de los cardenales italianos, consiguieron elegir nuevo pontífice al conservador cardenal Della Genga (27-IX-1823), que tomó el nombre de León XII.

²² ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 275, ff. 540-541. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 5 de diciembre de 1824.

²³ La política reaccionaria de León XII y su Secretario de Estado, el cardenal Della Somaglia, crearon el mito de un Pío VII y de Consalvi, su Secretario de Estado, simpatizantes con los liberales, del cual se nutrió después gran parte del neoguelfismo.

²⁴ Algunos de los procesos que se incoaron contra eclesiásticos han sido estudiados por CUENCA TORIBIO, J. M., «Proceso de curas liberales en el Medina-Sidonia (Cádiz) de 1823», *Hispania Sacra*, 26 (1973), pp. 378-400; SARMIENTO, J., «Procesos de eclesiásticos liberales en la diócesis de Badajoz (1824-1825)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Contemporánea*, 4 (1991), pp. 241-252; RECUNTO PÉREZ, J., «La represión contra el liberalismo desde el tribunal diocesano de Cuenca (1823-1830)», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 3 (2003), pp. 103-125; etc.

mismo contribuyó a la destitución de unos obispos que habían sido confirmados por la Santa Sede. Es más, si el papa Pío VII negó al rey Fernando «interponer su autoridad» con el arzobispo de Valencia y los obispos de León, Orihuela, Oviedo y Tarazona para que renunciaran a sus sedes, y decidió no aceptar la renuncia de ningún obispo, su sucesor León XII no solo aceptó la renuncia forzada de los obispos acusados de haber apoyado el sistema constitucional sino que la provocó, llegando a amenazar con un proceso de deposición a los que pusieron resistencia. Los obligados a renunciar a sus sedes fueron Martínez de Riaguas, obispo de Astorga; González Vallejo, de Mallorca; Posada Rubín de Celis, de Cartagena; Ramos García, de Segorbe, y García Benito, de Santiago de Compostela. Algún otro, como el obispo de Sigüenza, logró escamotear a tiempo las amenazas en que le pusieron sus simpatías liberales, publicando una oportuna declaración realista de conveniencia²⁵.

Las fuentes del Archivo Vaticano y del Histórico Nacional ofrecen abundante y rica documentación para analizar el proceso de estas renunciaciones forzadas, que todavía no han sido estudiadas en profundidad²⁶, aunque en el presente artículo me voy a limitar a analizar el caso del obispo de Mallorca. Por tanto, después de examinar de forma somera su carrera eclesiástica y acceso al obispado, me centraré en el estudio de las acusaciones que le hicieron por su actuación durante el pontificado mallorquín y en la renuncia que tuvo que hacer del obispado.

1. La carrera eclesiástica de González Vallejo

Pedro González Vallejo nació en el pueblo riojano de Soto de Cameros, el 20 de septiembre de 1770, en el seno de una familia acomodada. Después de estudiar gramática, pasó a la Universidad de Zaragoza, donde estudió derecho y se doctoró en cánones. Concluidos los estudios, concursó a curatos en el obispado de Segovia y consiguió la parroquia de San Clemente de la ciudad. Poco después, el 1 de diciembre de 1791, el obispo de Segovia, Juan Francisco Jiménez (1785-1795), también riojano, le concedió la canonjía que estaba vacante en el cabildo catedral por muerte de Cristóbal Campos. El nuevo obispo, José Sáenz de Santa María (1797-1813), natural de Muro de Cameros, le nombró provisor y vicario general del

²⁵ FRAILE, M., *Discurso político y moral que con motivo del anuncio de la libertad del Rey Ntro. Señor hizo al Cabildo y pueblo de Sigüenza su obispo D. -----, el día 7 de octubre de 1823*, Madrid, Imp. Miguel Burgos, 1823.

²⁶ BARRIO GOZALO, M., *El Real Patronato y los obispos españoles...*, pp. 209-213, analiza de forma sintética el problema, y curiosamente TERUEL, M., *Los obispos liberales...*, p. 177, despacha el tema con unas líneas y se limita a decir que «los matices del proceso de estas renunciaciones merecen ser estudiados con detenimiento para clarificar posturas en las relaciones entre Roma y Madrid en gran parte del siglo XIX». Por su parte DÍAZ DE CERIO, F., *Para la historia del reformismo español. G. Martínez y Riaguas, obispo de Astorga (1819-1824)*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1996, hace un estudio exhaustivo del caso del obispo de Astorga, analizando sus avatares durante el Trienio: criticado por el nuncio y también por los liberales, y perseguido y condenado por los reaccionarios en 1824.

obispado, y el 1 de abril de 1806 le concedió la dignidad de tesorero del cabildo, vacante por la promoción de su titular, Ramón de Azpeitia, al arcedianato de Sepúlveda, conservando también la canonjía²⁷.

En los primeros momentos de la ocupación francesa, las autoridades eclesiásticas de Segovia se mostraron dubitativas del partido o rumbo que debían tomar, «porque eran gravísimos los males que podían resultar de cualquier resolución no acertada o prematura». Las palabras del arzobispo de Palmira y abad del Real Sitio de San Ildefonso de la Granja, Félix Amat, reflejan fielmente lo difícil de la situación:

«¿Cómo formar, proponer y concertar una resolución acertada en aquellos días? ¿Cómo tratar de ejecutarla, dado el caso de que fuera posible?... Las autoridades que mandaban en nombre del legítimo soberano estaban también inciertas del rumbo que debían tomar, temerosos de errar y de causar mayores males si dejaban de cooperar a la tranquilidad y quietud del pueblo»²⁸.

La actitud del abad de la Granja era compartida por el obispo de Segovia y buena parte de sus autoridades, pero la precipitación de los hechos impuso la aceptación de la invasión como algo inevitable, al ser imposible resistir y no quedar otra solución que la de colaborar²⁹. No hay que olvidar que lo que más preocupaba a las autoridades, y en general a la mayoría de los privilegiados, era el temor a la anarquía, «pues no hay cosa más horrenda a las luces de nuestra religión que el tumulto, la sedición y el alboroto que nacen de ciego y necio pueblo»³⁰. Esto explica que las autoridades segovianas acaten la ocupación y hagan llamadas a la tranquilidad y a la obediencia del nuevo soberano, «porque Dios es quien da y quita los reinos y los imperios, y quien los transfiere de una persona a otra persona, de una familia a otra familia, y de una nación a otra nación o pueblo»³¹. En la misma línea se pronunció el obispo de Segovia unos días después, al exonerar a las tropas francesas de toda responsabilidad en la represión de los motines y acusar a algunos incautos de haberse dejado seducir

²⁷ ADSg, carp. 207. Registro de las provisiones de dignidades, canonjías, prebendas, curatos y otras piezas eclesiásticas hechas desde 1774 hasta 1808.

²⁸ TORRES AMAT, F., *Vida del Ilmo. Sr. Don Félix Amat, arzobispo de Palmira, abad de San Ildefonso...*, Madrid, Imprenta Fuentenegro, 1835, p. 170.

²⁹ Ver los trabajos de BARRIO GOZALO, M. «Le clergé espagnol face au Project napoléonien», en DUFOUR, G. y LARRIBA, E. (dirs.), *L'Espagne en 1808: régénération ou révolution?*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, 2009, pp. 55-89; y «Los eclesiásticos afrancesados durante la Guerra de la Independencia», en ARBEROLA, A., y LARRIBA, E. (eds.), *Las élites y la "Revolución de España del siglo XIX*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, pp. 227-256.

³⁰ BARRIO GOZALO, M., «Segovia durante la ocupación francesa (1808-1813)», en *Commemoración del bicentenario del 2 de Mayo de 1808*, Segovia, Biblioteca de Ciencia y Artillería, 2008, pp. 231-284, informa sobre el tema. La cita en la p. 234.

³¹ *Pastoral de don Félix Amat, arzobispo de Palmira y abad del Real Sitio de San Ildefonso de la Granja, a los curas y fieles de la Abadía. San Ildefonso, 3 de junio de 1808*. Publicada en TORRES AMAT, F., *Vida del Ilmo. Sr. Don Félix Amat...*, p. 173.

«por unos espíritus revolucionarios que creían que no había más sabiduría que la que su soberbia o capricho les dictaba». Y termina diciéndoles el prelado que rechacen todo tipo de insubordinación, «que es el mayor mal de los males del pueblo», y obedezcan a las autoridades que Dios les ha dado, «pues sería usurpar los derechos de la divina providencia pretender que sean nuestros superiores, no los que Dios nos da sino los que nosotros queramos»³².

Pero la situación cambió después de la batalla de Bailén (19-VII-1808), pues mostró que las armas imperiales no eran invencibles, como muchos creían, despertó el entusiasmo patriótico de las masas e hizo que muchos reticentes se inclinaban hacia la causa nacional. Por ello, cuando las tropas francesas se acercaron de nuevo a Segovia fueron muchos los que huyeron para no tener que colaborar con ellos. Entre estos merece especial atención el obispo, Sáenz de Santa María, que prefirió arrostrar las molestias del exilio antes que colaborar con los franceses, «creyendo que con esto serviría más a Dios y a la Iglesia que en permanecer entre los enemigos, quienes intentarían con las medidas más violentas abusar de su autoridad eclesiástica para seducir a sus fieles». Acompañado de su sobrino José Antonio de Azpeitia Sáenz de Santa María, arcediano de Segovia, después de un largo y penoso camino, por sus muchos años y las inclemencias del tiempo, llegó a Cádiz, donde se distinguió por su actitud conservadora y le llegó la muerte el 14 de enero de 1813³³.

Con la huida del obispo, el gobierno de la diócesis quedó en manos de González Vallejo, que se esforzó en mantener la tranquilidad durante los más de cinco años que el obispado permaneció en poder de los franceses. Y entre las circulares que dirigió al clero para que contribuyeran al mantenimiento de la paz, destaca la del 1 de marzo de 1810, pues en ella, tomando algunas ideas expresadas por el arzobispo de Palmira y abad de la Granja, Félix Amat, en 1808, con quien mantenía buena sintonía y relación por la cercanía del Real Sitio, pide a los curas que exhorten a sus feligreses a la tranquilidad y a la sumisión y obediencia al rey José I y su gobierno, para alejar el azote de la guerra y disfrutar de la felicidad temporal. Además, manda a los eclesiásticos que prediquen con el ejemplo y acrediten con su conducta la más sincera sumisión al gobierno y a sus leyes, utilizando su ministerio para afianzar la paz, el orden público y la obediencia a la autoridad legítima.

«Con este motivo –dice González Vallejo– podrán los párrocos llamar la atención de sus feligreses, haciéndoles reconocer en los públicos acontecimientos que se presentan a su vista la Divina Providencia que todo lo dirige sabiamente a sus altos e incomprensibles fines; y al mismo tiempo, cumpliendo con el precepto del Apóstol, les

³² *Pastoral de don José Sáenz de Santa María, obispo de Segovia, a los párrocos y moradores de la diócesis. Segovia, 11 de junio 1808.* Impreso. Un ejemplar en ADSg, *Impresos*.

³³ ASV, Arch. Nunz. Madrid, vol. 231. *Relación que el Ilmo. Sr. Obispo de Segovia ha hecho al Augusto Congreso de las Cortes, pidiendo el restablecimiento del Santo Oficio de la Inquisición. Cádiz, 16 de junio de 1812.* Impreso.

instruirá en los sagrados deberes que les impone la religión hacia sus soberano y el Estado. Esta religión divina y la sólo verdadera, tan sublime en sus dogmas, como pura en su moral, prescribe para el bien del género humano las reglas que deben observar así los reyes como los vasallos. Ordena a los primeros que amen y manden a sus súbditos como a sus propios hijos, y a los segundos que los obedezcan como a ministros de la divinidad y padres de la patria. Amonesten pues los párrocos a sus feligreses a que desempeñen religiosamente la obediencia y sumisión que deben al rey y al gobierno, y procuren formar de ellos unos verdaderos cristianos y buenos ciudadanos, inspirándoles el amor a la virtud y al orden, y el más grande horror a todo lo que es ajeno de un alma honesta y puede ofender la libertad, la propiedad, la seguridad de sus ciudadanos y el sosiego público; y persuadiéndoles que obrando de este modo y siendo sobrios y piadosos, justo y obedientes a sus superiores, conseguirán reparar los males que han sufrido con el terrible azote de la guerra, y obtener la pública tranquilidad y con ella la felicidad temporal.

Y porque el ejemplo de los eclesiásticos es la exhortación más poderosa, me prometo que continuando con la cuerda y juiciosa conducta que han observado hasta aquí, acreditarán constantemente en todas sus acciones la más sincera sumisión al gobierno y sus leyes, haciendo conocer a todos que el sagrado ministerio que ejercen está y estará eternamente consagrado a afianzar y consolidar la paz, el orden público y la obediencia a la autoridad legítima, que tiene el más firme y seguro apoyo en la religión católica, y que los corazones de sus ministros se emplean en emplearán siempre en formar y dirigir sus votos al Altísimo por la felicidad de las naciones y pueblos»³⁴.

Cuando los franceses abandonaron Segovia el 31 de mayo de 1813, el cabildo catedral pudo declarar vacante la sede y González Vallejo cesó en el cargo de gobernador del obispado, pues el cabildo nombró vicario capitular, sede vacante, a José Antonio de Azpeitia, arcediano de Segovia y sobrino del obispo difunto, que se había exiliado con él a Cádiz y al que muy pronto Fernando VII premió su fidelidad nombrándole obispo de Lugo (19-XII-1814). Con el nombramiento del nuevo obispo de Segovia, Isidoro Pérez de Celis, el 26 de septiembre de 1814, González Vallejo se limitó a cumplir con sus obligaciones capitulares en la catedral segoviana. Pero la buena relación que mantenía con los dos sobrinos del obispo difunto, miembros del cabildo segoviano y que fueron promovidos al episcopado por Fernando VII³⁵, se convirtieron en sus valedores ante el rey y el nuevo nuncio, Giustiniani, lo que explica su promoción al obispado de Mallorca en 1819, vacante por la muerte de Bernardo Nadal³⁶.

³⁴ *Circular de don Pedro González Vallejo, Gobernador del Obispado de Segovia, a los sacerdotes de la diócesis. Segovia, 1 de marzo de 1810.* Un ejemplar en ADSg, Est. 4, leg. 12.

³⁵ Como ya he dicho, José Antonio de Azpeitia fue nombrado obispo de Lugo en 1814, y Ramón lo fue de Tudela el 29 de marzo de 1819, medio año antes que González Vallejo de Mallorca.

³⁶ Bernardo Nadal y Crespi había sido nombrado obispo de Mallorca el 12 de septiembre de 1794 y rigió la diócesis hasta su muerte el 12 de diciembre de 1818, destacando por su actitud conservadora.

La Cámara de Castilla, al tener noticia del fallecimiento del obispo, se lo comunicó al monarca y le informó del valor de la mitra, de las pensiones que grababan sus rentas y de las que se podían imponer, así como de los posibles candidatos. Normalmente el rey se conformaba con el dictamen de la Cámara, nombrando al que indicaba en primer lugar, pero en ocasiones prescindía de los propuestos en favor de un candidato propio, bien por propia iniciativa o por influjo de otras personas, pues no hay que olvidar que aunque el rey se asesoraba de sus consejeros, en última instancia la provisión de la vacante dependía de su voluntad. Y esto es lo que sucedió en este caso, pues el 30 de junio de 1819 el monarca nombró obispo de Mallorca a González Vallejo, aunque la Cámara no le había incluido en su propuesta. ¿Influyó en la decisión del monarca el nuncio Giustiniani, que pocos días después enviaba al secretario de Estado de la Santa Sede un elogioso informe del electo?

«Este sujeto, al que conozco personalmente, -dice el nuncio- es dignísimo de la dignidad a que ha sido elevado por sus grandes cualidades, tanto más que en los calamitosos y difíciles sucesos de la pasada guerra, gobernando como vicario capitular la diócesis de Segovia, ha mostrado la mayor capacidad para el ministerio episcopal»³⁷.

Aunque no conozco hasta qué punto el nuncio pudo influir en la elección de González Vallejo, lo cierto es que, una vez designado por el rey, la Cámara se lo comunicó al electo, que a los pocos días aceptó el nombramiento³⁸. Acto seguido, se notificó al nuncio para que instruyera el proceso informativo sobre sus cualidades y el estado de la iglesia de Mallorca, es decir, sobre la situación de la catedral y de la diócesis³⁹; y, a continuación, se mandó al embajador español en Roma el documento de presentación para que lo elevara a la Curia y fuera examinado en el consistorio de cardenales. Aceptada la provisión por el consistorio el 27 de septiembre de 1819⁴⁰, el representante del provisto abonó las tasas debidas y la Curia expidió las bulas, que se enviaron a la Corte, y luego se entregaron al interesado. Cumplimentados los requisitos cortesanos por el nuevo obispo, se expidieron las cartas ejecutoriales para que las bulas tuvieran efecto y pudiera tomar posesión del obispado⁴¹.

El nuevo obispo, además de desempeñar su ministerio, tomó parte activa en las Cortes del Trienio. En mayo de 1820 fue elegido diputado por los siete partidos de la provincia de Soria a la que pertenecía en esta fecha Soto de

³⁷ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 1 de agosto de 1819.

³⁸ AHN, *Consejos*, leg. 19468. Nombrado directamente por el rey el 30 de junio de 1819, González Vallejo aceptó el nombramiento el 14 de julio.

³⁹ ASV, *Arch. Consist., Processus Consist.*, vol. 216, ff. 484-493. Proceso informativo de Pedro González Vallejo, electo obispo de Mallorca. Año 1819.

⁴⁰ *Ibid.*, *Acta Camerarii*, vol. 53, f. 29.

⁴¹ AHN, *Consejos*, leg. 19468. El coste de las bulas ascendió a 71.530 reales de vellón, y se le cargó, como era habitual, la tercera parte de pensión, que sumaba 137.979 reales.

Cameros, su lugar de nacimiento; pero terminó como representante de los riojanos, porque en enero de 1822 las Cortes crearon la provincia de Logroño y Soto de Cameros fue incluida en la nueva demarcación. Sin embargo, en la segunda legislatura González Vallejo no pudo ocupar su escaño hasta el 30 de septiembre, porque su diócesis estaba invadida por el cólera y tuvo que pasar la cuarentena antes de entrar en la península. Estuvo en el Congreso durante las dos legislaturas y llegó a ser presidente del mismo en dos ocasiones: una entre el 24 de septiembre y el 28 de octubre de 1821, y otra en las Cortes extraordinarias que se cerraron en marzo de 1822.

2. Su «escandalosa conducta» en Mallorca

González Vallejo, tras su consagración episcopal a finales de 1819, marchó a su iglesia de Mallorca, donde pocos meses después recibió la noticia del levantamiento de Riego y la proclamación de la Constitución de 1812. El obispo aceptó el cambio de gobierno con el mismo sentido providencialista que había mostrado durante la ocupación francesa, y pidió a sus diocesanos obediencia al nuevo gobierno y a sus leyes, y en esta actitud se mantuvo durante el tiempo en que estuvo vigente el régimen constitucional. Pero este comportamiento fue juzgado de «escandalosa conducta moral y política», y motivó su castigo, obligándole a renunciar al obispado. Pero, ¿qué hizo o dijo para que los realistas emitieran un juicio tan severo y le obligaran a dejar su iglesia? Simplemente defender el nuevo régimen a través de sus escritos y comportamientos, aunque sus acusadores sacaron algunas frases de su contexto para acusarle y deformaron muchas de sus actuaciones.

El 19 de marzo de 1820 el obispo informó a sus diocesanos de que el rey había jurado la Constitución y les dirigió una exhortación, recalando que en todos los acontecimientos humanos estaba presente la divina providencia y, por tanto, debían vivir este acontecimiento con alegría, justicia y rectitud de corazón.

«Alegraos amados hijos con tan plausible motivo –dice el obispo–, pero alegraos en el Señor con justicia y rectitud de corazón... Alegraos repito, mas sed justos y benéficos según dice la Constitución a los españoles todos, y ordena la religión a los cristianos con el mayor encarecimiento, y acredítad en la presente ocasión que no aplaudís la constitución y la religión con sólo los labios, sino que la tenéis profundamente grabada en vuestros corazones... No resuene ya más en esta deliciosa isla el eco terrible del fatal espíritu de partido, y destiérense para siempre de ella las viles pasiones de la venganza y la envidia, no permita el cielo que alguna de las ovejas que llevo sobre mis débiles hombros experimente su funesta y desgraciada influencia, y caigan sobre mí con su enorme peso todos los males e injurias... Sea en adelante una misma alma y uno mismo el corazón de los mallorquines todos, y sea últimamente la divisa que les distinga y señale como

cristianos de amor eficaz y recíproco por Jesucristo. Adoremos humildemente en todos los acontecimientos humanos su divina providencia y amémosle con todo nuestro corazón. Amemos también al rey, unido a su dichoso pueblo con la Constitución política de la monarquía, cumplámosla y obedezcamos a las leyes y a las autoridades constituidas, trabajemos todos en común concierto en adquirir y conservar una dulce y celestial paz, para que reluzca con ella en nuestros días la belleza de los antiguos tiempos de la nación y de la iglesia»⁴².

Pocos días después, el 13 de abril, dirigió una circular al clero y pueblo de la diócesis para comunicarles el real decreto de la abolición del tribunal de la Inquisición (9-III-1820) y desvanecer los miedos y recelos de algunos eclesiásticos, que pensaban que con esta medida estaba en peligro la pureza de la religión. El obispo les recuerda que el tribunal de la Inquisición no era necesario para mantener la pureza de la fe y que durante muchos siglos no había habido Inquisición en la mayor parte de los reinos de España. Pues lo esencial de la religión era inmutable, por su carácter divino, y no dependía de los cambios que se producían con el paso del tiempo; en cambio, lo accidental se adaptaba a los tiempos y a las circunstancias, y esto es lo que había pasado con el tribunal de la Inquisición. Por ello, asegura a sus diocesanos que para preservar la pureza de la fe bastaba con aplicar la legislación vigente, tanto lo dispuesto por el concilio de Trento como en los decretos de las Cortes de 10 de noviembre de 1810 y de 22 de febrero de 1813. Y termina pidiéndoles que rechacen esos infundados temores y procuren formar buenos cristianos para que sean los mejores ciudadanos «bajo el dulce imperio de la Constitución y de las leyes»⁴³.

A pesar de las llamadas que el obispo dirigió al clero para que fueran mensajeros de la paz e invitasen a los fieles a la sumisión y obediencia hacia el nuevo gobierno y sus leyes, muchos eclesiásticos hicieron oídos sordos a la llamada y, arrastrados por la nostalgia del pasado, no tuvieron reparo en difundir máximas contra el gobierno y la Constitución, tanto con su palabra como con su ejemplo. Algunos, incluso, mantenían comunicación con los realistas de Barcelona que defendían «la buena causa» y les enviaban dinero para sostenerla, acusando al obispo de colaborar con los impíos y favorecer el deterioro de la religión y la moral, presentándole en algunos panfletos como un lobo rapaz que devoraba las ovejas, invitaba a los frailes a apostatar y se divertía con las monjas exclaustradas, alababa la Constitución pero no hacía nada por defender la pureza de la religión, miraba con odio a los conventos y a la Inquisición, y aborrecía a Roma en su corazón.

⁴² *Exhortación de don Pedro González Vallejo obispo de Mallorca, a sus diocesanos. Palma, 19 de marzo de 1820. Impresa. Un ejemplar en ASV, Arch. Nunz. Madrid, vol. 238, f. 676.*

⁴³ *Circular de don Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca, a los rectores, vicarios, comunidades religiosas, beneficiados, capellanes y a todo el pueblo de la diócesis. Palma, 13 de abril de 1820. Impreso. Un ejemplar en ASV, Arch. Nunz. Madrid, vol. 238, ff. 677-678.*

«Gran bellaco -dice un panfleto-, tu al mal partido por todos los medios has protegido.
 Y al de los buenos, esclavizado de los impíos, te has puesto al bando.
 Siempre dispuesto para hacer el mal, no te opusiste al liberal,
 y así fingiendo a tu rebaño, cual lobo rapaz, le has hecho daño.
 Los desfrailados, los más preciados. Estos han sido tus favoritos,
 querido habrías que apostatasen y el santo hábito todos dejaran.
 De desmonjadas consuelo has sido, con sus visitas te has divertido.
 Ejemplo has dado de trato impuro, cual dar podría un Epicuro.
 Siempre alabando Constitución, despreciabas la religión.
 Dejaste libres, y sin resistencia, las herejías y la licencia.
 Del jansenismo llena tu mente, Roma aborrece eternamente.
 Y así conventos e Inquisición con odio mira tu corazón.
 De los guzmanos la expulsión firmó tu mano, grande bribón.
 Y al demoler la Inquisición, tu autorizaste la función»⁴⁴.

En la primavera de 1822, al tener noticia de que en Cataluña se habían generalizado las partidas de facciosos, al frente de las cuales se encontraban algunos eclesiásticos, que causaban la muerte, el dolor y la destrucción con el pretexto de defender la religión, el obispo no se limitó a desaprobarlo, ni a decir al clero que lo reprobese públicamente y no se dejase embaucar por tan mal ejemplo, sino que pidió a los eclesiásticos que inculcaran en sus fieles, con la palabra y el ejemplo, el amor al orden público, la obediencia a las leyes y el respeto a las autoridades constituidas, siendo modelos de todas las virtudes religiosas y políticas, para que jamás brotasen los vicios que introducían la discordia, rompían la unión y acababan con la armonía entre los ciudadanos. De esta forma, «triunfará en toda su pureza la religión de Jesucristo que, siendo todo paz y caridad, es el más firme apoyo de la tranquilidad y felicidad pública de las naciones, resarciéndola en lo posible de los enormes daños que algunos la ocasionan, queriendo autorizar y aun santificar con su celestial nombre los desordenes que ella misma altamente reprueba y condena»⁴⁵.

Aunque el obispo tenía confianza en la actitud del clero y hacía gala de que su diócesis era un oasis de paz y justicia, a medida que avanza el año, sus llamadas en defensa de la Constitución son cada vez más apremiantes. Así, en el acto de la bendición de la bandera de los voluntarios de la milicia nacional de Palma, les promete la asistencia del Señor de los ejércitos cuando luchen contra los rebeldes y defiendan la justicia, es decir, siempre que cumplan con sus deberes hacia la patria. El prelado confía en que no tengan que luchar, «porque no es fácil que el monstruo de la guerra civil y su inseparable compañera la

⁴⁴ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238, ff. 695. Papel contra el obispo, que envía Juan Benemelis al Conde de España. Palma, 4 de diciembre de 1823.

⁴⁵ *Ibid.*, f. 680. Obispo de Mallorca a Prepósito del Oratorio de San Felipe Neri. Palma, 14 de mayo de 1822.

anarquía se atrevan a surcar los mares y penetren en la isla», pero sabe que los enemigos de la Constitución utilizarán todos los medios posibles para turbar la paz y sembrar la discordia en los ciudadanos amantes del sistema constitucional. Por eso, les advierte de estas maquinaciones y les pide que estén siempre dispuestos a defender el sistema constitucional⁴⁶.

A pesar del aparente estado de paz que seguía respirándose en Mallorca, la generalización de los levantamientos contra el sistema constitucional en la Península y las falsedades religiosas que se propalaban en la isla para predisponer a los eclesiásticos y a los fieles contra la Constitución, hacen que el obispo se vea precisado a levantar de nuevo la voz con una carta pastoral para deshacer los errores, defender la verdad e impedir que se dañe a la religión⁴⁷. En primer lugar, a la vez que se lamenta de que en muchas provincias de España se oía demasiado el mortífero ruido de las armas y sufrían las desgracias que producen la insubordinación y la anarquía, se muestra satisfecho por la tranquilidad que reinaba en la isla e invita a sus diocesanos a ser prudentes y cautos, no dejándose seducir por los eclesiásticos que con sus embustes y astucia intentaban apartarles de la verdad y de la paz, y guiarles con apariencia de bien por el camino del error y de la perdición.

«Algunos españoles -dice el obispo-, dominados por la ambición, avaricia, resentimientos y otras pasiones que degradan al hombre, no conocen la caridad cristiana que les obliga a procurar más bien el provecho de los demás que el suyo propio, y a posponer sus intereses y ventajas al bien público y conservación de la paz. Varios ministros del santuario, fanáticos o poseídos de los mismos depravados afectos, profanando sus sagradas funciones, abusan del crédito que les da su elevado carácter, seducen a muchos sencillos e incautos conducen la patria al borde del precipicio; deshonoran la religión que falsa y pérfidamente invocan, queriendo, y ocultar con su sacrosanto nombre sus fines particulares y siniestros, y justificar enormes crímenes que ella detesta, como la rebelión, el perjurio, el asesinato, el robo, las prácticas supersticiosas y la confianza ridícula en ellas, y otros muchos y muy graves excesos se intentan cubrir bajo su augusto manto. Y se ha llegado hasta el escandaloso medio de incorporar en esta nefanda sedición, y aun poner a su cabeza, a personas demasiado famosas por sus muchos y feos delitos, y estas gentes tan depravadas tienen la osadía de apellidarse defensores de la fe del cordero sin mancha. ¿Y es posible que haya algunas gentes tan ignorantes que se dejen alucinar de sus engañosas apariencias, cuando la conducta que observan es tan contraria a la doctrina que con sus palabras y ejemplos nos enseñó el Maestro?»⁴⁸.

⁴⁶ *Discurso del Obispo de Mallorca a la milicia nacional voluntaria de Palma, en el acto de la bendición de la bandera*, Palma 1822. Impreso. Un ejemplar en ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238, ff. 665-671.

⁴⁷ *Carta pastoral del Obispo de Mallorca, don Pedro González Vallejo, a todos los fieles de esta diócesis. Palma, 11 de noviembre de 1822*. Impreso. Un ejemplar en ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238, ff. 638-663.

⁴⁸ *Ibid.*, pp. 3-5 (cito por las páginas de la Pastoral).

En segundo lugar, les dice que la Iglesia enseña que no se podía desobedecer y mucho menos resistir con las armas a los gobiernos reconocidos bajo el pretexto de la religión. Pero esos fanáticos han desobedecido al gobierno y utilizan la religión como cobertura de sus iniquidades. Es decir, con el pretexto de que la religión estaba en peligro, cuando nunca había estado más segura, se han levantado y cogido las armas contra el gobierno, actuando en contra de la misma doctrina de la Iglesia que hipócritamente dicen defender. Por ello, lejos de convenirles el nombre de defensores de la fe, que indebidamente se arrojan, les quedaría mejor lo que dice el Apóstol: «se apartaron del camino de la verdad y la justicia, porque han traspasado las leyes divinas y humanas, violando los más sagrados deberes, porque no respiran más que crueldades y violencia, fomentando la confusión y la guerra intestina con que se mantienen y alimentan». Los enemigos de la religión católica, dice el prelado, juzgan de ella y de su autor por la vida y costumbres de los que la profesan, pero ¿qué dirán ahora, al ver los grandes delitos que se cometen por los cristianos y que sus fanáticos ministros los elogian y justifican?⁴⁹

En tercer lugar, junto a esos perturbadores de la de paz, que tanto daño causaban a la religión y a la patria, denuncia a otros muchos que no se atrevían a obrar abiertamente, pero favorecían su causa y propagaban falsas máximas para fomentar la insurrección y la discordia, a la vez que trataban de convencer a la gente sencilla con falaces discursos de que la Constitución política de la monarquía era contraria a la religión. Calumnia atroz, a juicio del obispo, que carecía de todo fundamento por el simple hecho de que todo el clero había jurado guardarla, y nadie puede pensar que sea tan necio que no hubiese reconocido la oposición entre la Constitución y la religión, si la hubiese; o tan débil, que hubiese prestado un juramento que la ley divina prohíbe. Y también calumnia manifiesta, que conocen bien sus autores y se evidencia con el análisis de su contenido, pues en ella no se encuentra una sola palabra que se oponga a la religión⁵⁰.

En cuarto lugar, hace un elogio de la Constitución y de los bienes que aporta a la nación, pues hasta que se publicó imperaba el despotismo y la arbitrariedad, y los reyes habían convertido la nación en propiedad suya, disponiendo de ella y de sus habitantes como si fueran de su patrimonio, de forma que su voluntad era la suprema ley y los derechos del pueblo podían ser violados por el rey y sus favoritos o ministros. Después de elogiar el régimen constitucional, «que ha derrocado al gobierno absoluto y establecido otro moderado», expone los beneficios que con ello habían conseguido todos los españoles, «dejando de ser esclavos y recobrando la dignidad de hombres y ciudadanos libres de que injustamente estábamos privados, porque se acabó la arbitrariedad y levantó para

⁴⁹ Ibid., pp. 6-7.

⁵⁰ Ibid., pp. 8-12.

siempre el imperio de la ley, a que todos sin distinción están sujetos, como exige la justicia y previenen las leyes del reino»⁵¹.

Termina su pastoral haciendo un llamamiento a los eclesiásticos para que pongan todo su esfuerzo en evitar los problemas que ocasionan las convulsiones políticas, actuando con mesura y manteniendo el honor de su ministerio y el depósito de la fe que le estaba encomendado. Por esta razón, lamenta que algunos se hayan olvidado de su misión y hayan tomado parte en la rebelión que se estaba organizando contra el gobierno constitucional en nombre de la religión. Por ello, «es preciso que trabajemos a porfía para destruir la ignorancia y hacer ver a todos que no se debe confundir la religión cristiana, tan dulce y tan pacífica, con la necia y cruel superstición que puede trastornar a cada instante los fundamentos de los imperios»⁵². En resumen, el principal objetivo de la pastoral pretende desenmascarar a los apóstoles de la mentira y a los autores de las públicas calamidades, como son algunos españoles dominados por la ambición y el resentimiento, y también algunos eclesiásticos fanáticos, que abusan del crédito que les da su carácter para seducir a los sencillos e incautos, conduciendo a la patria al borde del precipicio y deshonorando la religión que invocan, queriendo ocultar con su nombre sus intereses particulares y justificar los crímenes que ella detesta, como son la rebelión, el perjurio, el asesinato, el robo y las prácticas supersticiosas.

En febrero de 1823, aprovechando el inicio de la cuaresma, el obispo da a los sacerdotes una serie de orientaciones pastorales para que estén al servicio de los files y digan la misa a la hora que más convenga al pueblo, les inviten a frecuentar los sacramentos, sobre todo el de la penitencia, y expliquen la doctrina cristiana y prediquen el evangelio todos los domingos y fiestas del año, «sin mezclar jamás en ella falsas exposiciones o historias fabulosas». Pero, como es lógico, en unos tiempos tan turbulentos, el prelado también hace un llamamiento a la paz, recordando a los eclesiásticos que debían ser ángeles de la paz y poner el mayor cuidado en pacificar los pueblos y los corazones, destruyendo las causas que más habían contribuido a la ruptura de la convivencia pacífica. Una de ellas era sin duda la ignorancia, madre de errores y desgracias, pues por ella muchas gentes inocentes y sencillas no sabían apreciar las ventajas que ofrecía la constitución política, que traerá el progreso cuando pueda caminar libre de los estorbos que ahora le oponían el fanatismo y la maldad. Por ello, el prelado dice a los curas que la expliquen a sus feligreses, para que conozcan su belleza y las ventajas que podía aportar, de forma «sea en adelante, con la religión, el centro común que reúna bajo su alas benditas a todos los hijos de nuestra buena madre España. Mas para que esta unión sea

⁵¹ Ibid., pp. 13-19. En las páginas siguientes (20-38) hace una declaración contra el gobierno absoluto del rey y sigue elogiando las grandes ventajas de la Constitución.

⁵² Ibid., p. 39.

sólida y verdadera es indispensable que su principal base sea la obediencia a la Constitución y a las leyes del gobierno»⁵³.

La última defensa pública que el obispo hizo de la Constitución consistió en estampar su firma, en su nombre y el del clero de la isla, en la despedida que las autoridades de Palma tributaron a los ciudadanos ingleses, miembros de la Asamblea Patriótica de Londres, el 30 de septiembre de 1823, cuando el ejército francés ya había entrado en España. En ella se dice que los constitucionales todavía podían triunfar de la tiranía y expulsar al ejército francés, mandado por la sacrílega alianza, pues esta agresión no era menos pérfida que la que hizo Napoleón⁵⁴.

3. La hora del castigo

La reacción absolutista de 1824 enlaza con la de 1814, como si no hubieran pasado los «los tres mal llamados años». Se intentó borrar toda huella del Trienio, pero sin olvidar los agravios sufridos. Por eso, si alguna diferencia existe entre ambas es que en la última se procedió con un espíritu de venganza todavía más enconado, pues los gobernantes de la Junta provisional y de la Regencia de Madrid tradujeron en decretos el espíritu de las proclamas realistas, en las que no había lugar para la compasión y menos aún para el perdón. Además, la Iglesia se comprometió de nuevo con el régimen absolutista y se identificó con la política realista, de forma que el altar y el trono se unieron como antaño para eliminar el influjo de los clérigos sospechosos de liberalismo. La represión afectó a todos los eclesiásticos que habían apoyado el régimen liberal y también a los obispos acusados de liberales, como es el caso de González Vallejo, al que tanto la curia romana como el gobierno absolutista acusaron de haber tenido una conducta escandalosa y exigieron que dimitiera voluntariamente para evitar un castigo más severo⁵⁵.

⁵³ *Edicto pastoral del Obispo de Mallorca, don Pedro González Vallejo, a los fieles del obispado. Palma, 10 de febrero de 1823.* Impreso. Un ejemplar en ASV, Arch. Nunz. Madrid, vol. 238, f. 720.

⁵⁴ *Las autoridades patrióticas de Palma a los ciudadanos ingleses, miembros de la Asamblea Patriótica de Londres, protectores de la independencia y libertad de España. Palma, 30 de agosto de 1823.* Impreso. Un ejemplar en ASV, Arch. Nunz. Madrid, vol. 238, f. 679.

⁵⁵ En ASV, Arch. Nunz. Madrid, vol. 238, hay un atado sobre la *Renuncia forzada del obispo de Mallorca, 1824*, a cuya documentación me atengo preferentemente, aunque en algunos casos conviene cotejar con la que se custodia en el fondo de *Segr. Stato, Esteri*, 249 (1824-25) 434 y 435, donde están los despachos originales que el Nuncio envía al Secretario de Estado Vaticano y hay abundante documentación sobre su actuación. También en el ASV, *AES, Periodo II, Spagna*, fasc. 30, pos. 114, ff. 74-116, hay documentación sobre las graves faltas del obispo de Mallorca y las medidas que se toman para que dimita, aunque no aportan nada nuevo, porque son copias de los despachos del nuncio, que he consultado en *Arch. Nunz. Madrid* y *Segr. Stato, Esteri*. Por último, también hay que tener en cuenta la documentación que se conserva en el AHN, *Consejos*,

El 30 de diciembre de 1823 el nuncio había lanzado ya las primeras acusaciones contra el obispo de Mallorca, comunicando al cardenal Della Somaglia, secretario de Estado de la Santa Sede, que González Vallejo se había mostrado partidario de la revolución desde el primer momento. Como diputado de las Cortes, sancionó con su voto la usurpación de los bienes eclesiásticos y otros atentados cometidos contra la Iglesia; y, como presidente de la Comisión eclesiástica, autorizó y apoyó otros proyectos sobre la reforma del clero, «destinados a subvertir la economía de la Iglesia y, de forma particular, a destruir la autoridad de la Santa Sede». Y además, le acusó de haber firmado un escrito a favor de la Sociedad Patriótica de Londres en los términos más revolucionarios. Con estos presupuestos, el nuncio piensa que había que prestar especial atención a la conducta de este prelado, para que se reparase el grave escándalo que había dado⁵⁶.

Un mes después, el nuncio comunicó al cardenal Della Somaglia que «una persona de carácter y distinción» le había enviado una extensa memoria de la conducta del obispo de Mallorca, en la que aparecían nuevas y terribles acusaciones que había que tomar en consideración y obligaban a adoptar una determinación, pues las retractaciones y las amonestaciones eran insuficientes, «al menos para el provecho espiritual de una infeliz diócesis, que permanecería siempre confiada a pésimas manos, sino se aleja al pastor que por tantos títulos se muestra indigno de gobernarla». En consecuencia, para evitar medidas más graves, aunque se considerasen indispensables, sería preferible tomar una solución menos llamativa, exigiéndole que renunciase al obispado en los términos que el papa juzgase más convenientes, «bien entendido que el culpable prelado debe uniformarse a esta solución amigable y que no conviene retardar una enérgica e inmediata determinación, actuando de acuerdo con el gobierno, sin cuya autoridad nada se puede hacer»⁵⁷.

Pero, ¿cuáles eran las nuevas y terribles acusaciones que se hacían al obispo en el informe que esa persona de distinción había enviado al nuncio? Una descripción de las principales actividades que había desarrollado en la isla de Mallorca en apoyo del régimen constitucional, tergiversando y manipulando muchos de sus escritos y actuaciones⁵⁸. Veamos las más importantes. En primer lugar, le acusa de que el 16

leg. 19038. *Expediente formado en virtud de real orden, remitiendo al Consejo varias notas relativas a la conducta que ha observado durante el gobierno de la rebelión el obispo de Mallorca. Año 1824.*

⁵⁶ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238, ff. 672-673. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 30 de diciembre de 1823. Unos días antes, el periódico *El Restaurador* (23 de diciembre) había lanzado graves acusaciones contra el obispo de Mallorca por su apoyo al régimen constitucional.

⁵⁷ *Ibid.*, ff. 674-675. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 2 de febrero de 1824.

⁵⁸ *Ibid.*, ff. 684-691. *Nota sobre la conducta política observada por el obispo de esta diócesis de Mallorca durante el llamado gobierno constitucional*. En ASV, *AES, Periodo II. Spagna*, fasc. 30, pos. 114, hay una copia de esta *Nota...*, en la que «se asegura que el obispo de Mallorca ha secularizado monjas por su autoridad, sin tener indulto apostólico o del nuncio, y lo mismo ha

de marzo de 1820, cuando se recibió en la isla la noticia de haberse proclamado la Constitución en Barcelona, se dirigió al palacio de la Inquisición, acompañado de un capitán y un juez, para ejecutar la supresión del tribunal, sin dar tiempo a los inquisidores para ocultar los procesos que había en el Secreto y sin esperar a que llegase la orden de su extinción.

«Enseguida, una cuadrilla de malvados derribó las puertas del Secreto y luego se vio la ciudad inundada de libros prohibidos, y leían públicamente en los cafés y en las tertulias los procesos, en los que se veían las flaquezas de muchas personas, y algunas de ellas de un rango distinguido. El obispo que debió mostrar en esta ocasión su celo pastoral, ya que no había sabido prevenir este funesto accidente, dando las órdenes más terminantes para recoger estos libros y procesos, lo miró con indiferencia, y se contentó con decir a algunos que le presentaron procesos que los llevasen al juez Veleña y al cura de Santa Cruz, dos corifeos del liberalismo»⁵⁹.

En segundo lugar, le reprocha haber publicado la exhortación del 19 de marzo, invitando al pueblo mallorquín a alegrarse por el restablecimiento de la Constitución de 1812, y también por la carta pastoral del 13 de abril; pues, «abusando de su ministerio pastoral», procuró desvanecer los temores del pueblo de que peligraba la pureza de la religión con la supresión de la Inquisición. Es verdad que prometió proceder contra los delincuentes en materia de fe, cuidar que no se imprimiese ningún escrito de tema religioso sin previa censura, según establecía el concilio de Trento, y prohibir todos los escritos contrarios a la religión. Pero no hizo nada, ni tomó ninguna providencia para contener la impiedad y la herejía, «que en breve tiempo hicieron mucho estrago en esta isla por razón de los muchos libros que se introdujeron en ella, y algunos de ellos no eran otra cosa que un tejido de herejías, de blasfemias contra Dios, contra Jesucristo y su Santísima Madre, y de ideas obscenas e impuras»⁶⁰.

En tercer lugar, le imputa que en la circular del 14 de mayo de 1822, dirigida a los curas y a los superiores regulares, condene la conducta de los que en Cataluña se habían levantado contra el régimen, y en particular de los eclesiásticos que promovían «la santa causa de la fe y del rey», y afirme que esta conducta era contraria y perjudicial a la religión que invocaban. Por ello, le recrimina por la petición que hizo al clero para que desaprobase públicamente «la noble empresa de los catalanes realistas» y excitase a los fieles con su palabra y ejemplo a obedecer la Constitución y las leyes del gobierno, mandando a los superiores religiosos que, si alguno de sus súbditos hablaba mal

hecho con los religiosos, admitiéndoles después a las órdenes sagradas». También se halla una copia similar en el AHN, *Consejos*, leg. 19038. *Notas sobre la conducta política observada por el obispo de Mallorca durante el llamado gobierno constitucional, remitidas al Nuncio por una persona de carácter y distinción.*

⁵⁹ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238, f. 684.

⁶⁰ *Ibid.*, f. 685.

de la Constitución o era desafecto al régimen, se lo comunicaran para proceder a su corrección y castigo⁶¹. También le denuncia porque el 16 de mayo de 1822 pasó una orden a los párrocos y superiores del clero regular para que le informasen de los sacerdotes notoriamente desafectos al régimen constitucional, aunque después, valiéndose de los informes de algunos confidentes, no de los que habían mandado los párrocos y superiores religiosos, retiró las licencias de predicar y confesar «a muchos sacerdotes ejemplares y celosos con grave perjuicio de las almas», mientras que se las concedió a otros que por su ignorancia, inhabilidad y mala conducta no las merecían, sólo porque eran religiosos secularizados o adictos al sistema constitucional.

En cuarto lugar, juzga la alocución que dirigió al batallón de los voluntarios nacionales en la misa en que bendijo su bandera como «un tejido de expresiones dirigidas a animar a los nacionales voluntarios a defender a toda costa la Constitución, hacer la guerra con denuedo a los realistas y procurar la consolidación y sostén del infernal sistema que tantas desgracias nos ha acarreado», porque el obispo les aseguró el apoyo divino siempre que luchasen contra los rebeldes, es decir, «contra aquellos que defendían con las armas la causa de la religión y el rey», inculcándoles el deber político y religioso de defender la Constitución contra todos sus enemigos y estar dispuestos a combatir con desvelo a los pérfidos perjuros que se levantasen en armas contra el gobierno constitucional⁶².

Sin embargo, donde más se detiene el fustigador del obispo es en el análisis de la carta pastoral del 11 de noviembre de 1823, en la que pinta con los más negros colores la empresa de los realistas catalanes y clama contra los eclesiásticos adictos al partido del rey, invitando a sus diocesanos a saber distinguir a los ministros que enseñan la verdad de aquellos que los apartan de ella con embustes y astucias y los guían con la apariencia del bien por el camino del error y de la perdición. Según el obispo, los ministros que enseñan la verdad son los constitucionales y los secularizados, que predicán sobre la bondad de la Constitución y claman contra los realistas, a los que llaman déspotas y tiranos que profanan la cátedra del Espíritu Santo con desdoro de la palabra de Dios y en perjuicio de las almas. Sin embargo, para su acusador, estos beneméritos eclesiásticos son los únicos que predicán contra la impiedad y el libertinaje, y en las conversaciones privadas se pronuncian contra la Constitución.

Como es lógico, también le acusa de no distinguir entre los gobiernos legítimos y justos, y los ilegítimos, injustos y revolucionarios, al decir que «la Iglesia siempre ha enseñado que no se puede desobedecer y mucho menos resistir con las armas a los gobiernos reconocidos bajo pretextos de religión». Primero, porque es falso que el gobierno constitucional fuera un gobierno

⁶¹ Ibid., f. 686.

⁶² Ibid., ff. 686-687.

legítimo, ya que se estableció y mantuvo con la fuerza y la violencia; y segundo, porque la Iglesia jamás ha enseñado que no se puede desobedecer y resistir a un gobierno como el que se impuso violentamente contra el gobierno legítimo, que no era más que «un gobierno de malvados para establecer la impiedad y el libertinaje». Por esto, falta a la verdad y a su conciencia cuando dice que los realistas han desobedecido al gobierno, utilizando la religión como tapadera para justificar sus iniquidades con el pretexto de que estaba en peligro, pues no puede negar que sufría continuos ataques de los liberales, «dándose en esto la mano con los carbonarios y demás francmasones que, al mismo tiempo que procuran destruir la religión, quieren dar a entender al pueblo cristiano que la protegen y defienden, como sabiamente nos lo advierte Pío VII en su bula de 1821»⁶³. Por último, le inculpa por los elogios que había tributado a la Constitución, al decir que con ella los españoles habían recobrado la dignidad de hombres y ciudadanos libres, y por la crítica que hizo contra el gobierno absoluto del rey, «pues cualquiera que oiga estas palabras en un obispo creerá hallarse en alguna logia masónica, donde se escuchan las mismas declamaciones furibundas contra los reyes y monarcas de la boca de aquellos malvados»⁶⁴.

En quinto lugar, le denuncia por lo que escribió en el edicto pastoral del 10 de febrero de 1823 en apoyo de la Constitución, al decir que muchas gentes inocentes y sencillas no sabían apreciar sus valores y ventajas, y parodía las palabras conclusivas del prelado, inspiradas en la llamada que hace san Pablo a la unidad de los corintos, con estas otras: «que todos digáis una misma cosa, esto es, Constitución, y que seáis perfectos en un mismo ánimo y en un mismo parecer en el mantener en su mayor lustre y esplendor la Constitución y sus leyes»⁶⁵. Igualmente juzga denigrante y escandaloso que estampase su firma en la gratulación que las autoridades de Palma tributaron a los miembros de la Asamblea Patriótica de Londres el 30 de agosto de 1823, por presentar a los miembros de la Regencia como un club de sublevados y perjuros, aborrecidos de todos aquellos que conocen la verdadera causa de sus proyectos⁶⁶.

Por último, además de inculparle por haber apoyado tan decididamente al régimen constitucional en sus escritos, le acusa de haber tenido un comportamiento inmoral por haber privilegiado a los eclesiásticos adictos al sistema liberal y, en concreto, a los secularizados, tratando con dureza a los

⁶³ Se refiere a la bula *Ecclesiam a Jesu Christo* (13-IX-1821), en la que Pío VII condenaba a los carbonarios y otras sectas secretas.

⁶⁴ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238, ff. 687-689.

⁶⁵ El apóstol Pablo dice a los corintios (1 Cor, 1, 10), «que os pongáis de acuerdo para que no haya divisiones entre vosotros, sino que conservéis la armonía en el pensar y en el sentir», y el obispo dice a los mallorquines que «adhiriéndose todos a ella (Constitución) con buena fe y sinceridad, sea en adelante con la religión, que protege, el centro común que reúna bajo sus alas benditas a todos los hijos de nuestra buena madre España».

⁶⁶ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 238, ff. 689-690.

desafectos al régimen. Es decir, haber nombrado ecónomos de algunas parroquias a secularizados, «todos ellos, excepto uno, de vida desarreglada y que no han hecho otra cosa que escandalizar a los pueblos», y haber retirado las licencias de predicar y confesar a muchos eclesiásticos ejemplares por mostrarse contrarios al régimen constitucional. También le achaca haber instado a algunos religiosos y monjas a secularizarse, secularizando a algunos sin tener licencia del nuncio, y por último le tacha de tener gran amistad con los principales corifeos del liberalismo⁶⁷.

En la misma línea se pronunció el canónigo de Mallorca, Juan Benemelis, en el informe que envió al conde de España sobre sus avatares durante el Trienio y la nefasta actuación del obispo, presentando la restauración del absolutismo como «el amanecer en nuestro horizonte del astro disipador de la oscura nube negra de la anarquía del libertinaje, de la herejía y de la irreligión, pues por poco que hubiera tardado ya no hubiera quedado reliquia del cristianismo». Al referir sus sufrimientos, dice que después de haber pasado una epidemia y dejarle sólo los canónigos, mantuvo el culto de la catedral con la ayuda de algunos eclesiásticos, y tuvo «que batallar contra este ayuntamiento jacobino, que quería toda la plata de las iglesias, que ya tenían inventariada, aunque me resistí a las mayores violencia y amenazas y pude salvar la mayor parte». Pero después de la tribulación, vino la persecución. Los liberales pidieron información a Barcelona de los mallorquines que mantenían correspondencia con los realistas de Cataluña y enviaban dinero a los que defendían la «buena causa» de la rebelión, entre los que estaba el canónigo, por lo que el capitán general mandó detenerle, aunque logró escapar y tuvo que dormir fuera de casa durante medio año, y luego refugiarse en el monte durante siete meses. Pero si las incomodidades le resultaban molestas y le preocupaba la situación política, lo que más le dolía era la postración en que se hallaba la religión y la moral, que se deterioraba rápidamente.

«Se oían blasfemias, las más horrendas públicamente -dice el canónigo-, corrían y se vendían en la librería de Carbonell los libros infernales contra la religión cristina y sus misterios. Lo sabía el prelado y su vicario general, y no solo callaban sino que, sé de positivo, que lo fomentaban. Eran los discolos sus favoritos y los buenos sus perseguidos. Casi no hubo eclesiástico de conocida probidad que no le privasen de predicar y confesar, y yo uno de ellos».

Y termina diciendo Benemelis, que en la oración fúnebre del difunto obispo Nadal había dicho que el peor mal que Dios les podía enviar, «era un mal prelado, y éste ha sido pésimo», y si Dios y el rey no nos libran de él la religión hará pocos progresos en esta isla⁶⁸.

⁶⁷ Ibid., ff. 690-691.

⁶⁸ Ibid., ff. 694-695. Juan Benemelis a Conde España. Palma, 4 diciembre 1823.

Ante estas noticias, el cardenal Della Somaglia aceptó el juicio emitido por el nuncio y le respondió que era necesario apartar lo antes posible de la diócesis de Mallorca a un prelado «cubierto de tantas manchas y reo de tantos escándalos», actuando de acuerdo con el gobierno para que se pueda conseguir con más facilidad⁶⁹. Unos días después, el nuncio daba cuenta a Roma de que el ministro de Gracia y Justicia quería tomar medidas drásticas contra los obispos liberales, «pero le había persuadido a proceder con mayor suavidad y, sin ofender la inmunidad eclesiásticas, seguir los trámites regulares y canónicos». Por ello, juzga que el medio más apropiado era exigirles la renuncia al obispado, solución que también compartía el ministro, y se alegraba de que el papa lo aprobase. De esta forma, si se negaban a renunciar, trataría de persuadirlos, amenazándoles con las medidas que tenía dispuestas el gobierno⁷⁰.

Por su parte, el gobierno también tomó cartas en el asunto al recibir información del nuncio sobre la «escandalosa conducta moral y política» que el obispo de Mallorca había tenido durante el régimen constitucional⁷¹. Lo remitió a la Cámara y, el 25 de febrero de 1824, el fiscal emitió un informe, declarando que los hechos contenidos en la información recibida eran tales que situaban a este prelado en la clase de los liberales exaltados y delincuentes, contra quienes había que proceder en justicia y «deben sufrir las graves penas correspondientes a sus crímenes de traición y propagación de máximas subversivas, la mayoría de las cuales se hallan consignadas en sus pastorales, edictos, circulares y exhortaciones»⁷².

Tres meses después, al recibirse en la Cámara nuevas noticias de «personas muy respetables» sobre la exaltada adhesión del prelado al sistema constitucional y la necesidad de que fuera removido de su ministerio pastoral, «donde ya no podría ser de ningún modo objeto de edificación sino de escándalo y destrucción», el fiscal emitió un nuevo informe, declarando que el prelado no podía ser incluido en ninguna de las quince excepciones de la real cédula del 12 de mayo y, por tanto, «debe ser arrestado, procesado y castigado», y aunque no sea arrestado, debe ser expulsado de su diócesis⁷³.

A pesar de las drásticas medidas que el gobierno estaba dispuesto aplicar contra los obispos de Mallorca y Cartagena, el representante pontificio convenció al gobierno de que la mejor solución al problema de los obispos

⁶⁹ Ibid., ff. 705-706. Secretario de Estado a Nuncio. Roma, 29 de febrero de 1824.

⁷⁰ Ibid., ff. 707-709. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 11 de marzo y 21 de mayo de 1824.

⁷¹ AHN, *Consejos*, leg. 19038. Notas sobre la conducta política observada por el obispo de Mallorca durante el llamado gobierno constitucional, remitidos al nuncio por una persona de carácter y distinción.

⁷² Ibid. Informe del fiscal de la Cámara sobre las Notas de la conducta política observada por el obispo de Mallorca. Madrid, 25 de febrero de 1824.

⁷³ Ibid. Informe del fiscal de la Cámara sobre la actuación del obispo de Mallorca. Madrid, 29 de mayo de 1824.

liberales era obligarlos a renunciar a su sede. El rey aceptó la propuesta pontificia y el 29 de mayo la Cámara acordó archivar el proceso de los obispos de Mallorca y Cartagena⁷⁴. Acto seguido, el nuncio se lo comunicó al obispo de Mallorca, diciéndole que el papa, «enterado de la conducta religiosa que había observado en los pasados tiempos», le había encargado aconsejarle que renunciase a su obispado, «que por ningún título puede ya regir con beneficio y utilidad de la Iglesia». Y con halagos y veladas amenazas le presionó para que presentase la renuncia.

«Yo quise antes conocer las intenciones del gobierno -dice el nuncio-, y vi, desde luego, que éste se hallaba resuelto a tomar medidas muy funestas para V.S.I. En verdad el camino que el gobierno se proponía no era por si mismo ilegal y se hallaba conforme a la intenciones de S. S. para el caso inesperado que V.S.I. resistiese absolutamente el medio pacífico de la renuncia. Mas, sin embargo, mi deber, el conocimiento que tengo de V.S.I. y el deseo de evitar escándalos, siempre perjudiciales a la Iglesia, me han persuadido a emplear todo mi influjo para impedir que ejecutase lo que está decretado contra V.S.I., y por fin después de infinitas reclamaciones y súplicas he podido lograr que todo quede momentáneamente suspenso hasta que V.S.I. no se sirva dar una contestación satisfactoria y categórica a mi carta»⁷⁵.

Y continuaba diciéndole que, al mismo tiempo que miraba por su bien, por su decoro y el del la Iglesia, le prevenía que si dilataba demasiado su contestación o no era totalmente satisfactoria no podría detener lo que ya tenía dispuesto el gobierno. Pero, en cambio, si le enviaba la renuncia al obispado, se hacía garante y fiador de su decoro y de que el gobierno le concediese una pensión que le permitiese vivir dignamente, de forma que no tendría que ocuparse del problema de su honrosa subsistencia.

En efecto, unos días antes, el ministro de Gracia y Justicia había comunicado al nuncio que, de acuerdo con el informe que había enviado al rey sobre la escandalosa conducta moral y política que había observado el obispo de Mallorca en los tiempos del Trienio, el monarca había decidido, después de oír el dictamen de la Cámara, expulsarle de Mallorca y confinarle lejos de la isla, comunicando al papa la decisión para que delegase sus facultades en una o varias personas que se encargasen de la formación del proceso, «que S. M. quiere preceda a la imposición de las graves penas a que se ha hecho acreedor». Sin embargo, antes de ejecutar esta resolución, el rey había dispuesto que se pidiera al prelado la renuncia voluntaria a su sede para que cesase el escándalo que había dado, de forma que si lo hacía se suspendería todo procedimiento

⁷⁴ Ibid. Resolución de la Cámara de 29 de mayo de 1824.

⁷⁵ ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol 238, ff. 718-719. Nuncio a Obispo de Mallorca. Aranjuez, 24 de mayo de 1824.

contra su persona y no quedaría desatendida su subsistencia⁷⁶. El nuncio contestó al ministro a vuelta de correo, agradeciéndole la suspensión cautelar de las medidas tomadas contra el obispo de Mallorca, y también la confianza que habían depositado en él para que convenciese al prelado de la conveniencia y necesidad de renunciar al obispado. Le dice que ya había escrito al obispo con toda claridad, y esperaba que, meditando bien su situación y viendo que le faltaba todo apoyo de la Curia romana y del gobierno reconocería la necesidad de aceptar la renuncia que se le pedía. Pero ruega al ministro que, en el hipotético caso de que no acepte, la resolución que se haya de tomar se haga de acuerdo con la Santa Sede⁷⁷.

Mientras tanto, el nuncio informó al secretario de Estado de la Santa Sede de las duras medidas que el gobierno estaba dispuesto a tomar contra los obispos de Mallorca y Cartagena, y que había conseguido detenerlas con las repetidas instancias que había dirigido al rey, que al fin había aceptado que se buscara un medio más discreto para alejarles de la sede, como era la renuncia. Y si no aceptaban, había pedido al ministro que el gobierno actuase de acuerdo con la Curia romana, dejando en sus manos el cuidado de apartarlos de la diócesis, a fin de que no intervenga la autoridad civil para evitar escándalos y no se viole la inmunidad de la Iglesia y el decoro del obispado⁷⁸. El cardenal Della Somaglia aprobó los pasos dados por el nuncio respecto al obispo de Mallorca, «pues son las más conciliadoras con el carácter episcopal», y le alabó por haber conseguido que el gobierno se abstuviera de aplicar las medidas que tenía dispuestas, aceptando actuar de acuerdo con la Santa Sede si se negaba a renunciar⁷⁹.

El obispo de Mallorca respondió al nuncio que no podía darle una respuesta inmediata, «porque la precipitación pocas veces es compañera del acierto, a que únicamente aspiro en un asunto de tanta gravedad, delicadeza y trascendencia», y le comunicó que aprovechando la ocasión de hallarse tomando los aires del campo por su debilidad de cabeza, reflexionaría en la soledad con la tranquilidad que requiere una decisión tan importante, teniendo en cuenta la utilidad de su iglesia, su quietud, la conveniencia pública y las determinaciones de la Iglesia⁸⁰. Un mes después, el obispo comunicó al nuncio que pensaba decirle que, como no tenía interés en conservar el obispado y desconocía las acusaciones del gobierno y de la Santa Sede, estaba dispuesto a renunciar en cuanto pudiera satisfacer las deudas que había contraído al entrar en el obispado, porque las epidemias, los viajes y estancias en Madrid, la escasez de rentas de estos años y otras vicisitudes no le habían permitido hacerlo. De esta forma, en cuanto solucionase el problema presentaría la

⁷⁶ Ibid., ff. 714-715. Ministro de Gracia y Justicia a Nuncio. Madrid, 21 de mayo de 1824.

⁷⁷ Ibid., f. 711. Nuncio a Ministro de Gracia y Justicia. Aranjuez, 27 de mayo de 1824.

⁷⁸ Ibid., ff. 712-713. Nuncio a Secretario de Estado. Aranjuez, 29 de mayo de 1824.

⁷⁹ Ibid., ff. 716-717. Secretario de Estado a Nuncio. Roma, 30 de junio de 1824.

⁸⁰ Ibid., f. 723. Obispo de Mallorca a Nuncio. Palma, 15 de junio de 1824.

renuncia, conciliando así los deseos del gobierno con los suyos, «que eran vivir en la oscuridad y retiro, y satisfacer a mi acreedor el costo de las bulas, porque el colector que entonces era no quiso suplirlo, cuya sola cantidad y réditos asciende a cosa de seis mil duros y unida a otra para los gastos comunes de ingreso en el obispado y viaje forman una suma considerable». Sin embargo, al recibir una nueva carta, en la que le advertía que si quería mantener el honor y las seguridades que le había ofrecido anteriormente no podía demorar la renuncia, le contestó que estaba dispuesto a hacerlo, diciéndole que para formalizarla debía remitirle la real licencia y pasaporte para retirarse a los Estados Pontificios, «donde podré vivir con la quietud que aspiro», o a otro punto de la Península o fuera de ella, si no quieren que vaya a Roma, suplicándole al mismo tiempo que interceda ante el gobierno porque la Cámara le ha privado del fuero eclesiástico y de las rentas, de forma que no tiene recursos para su manutención.

«Esta medida, que juzgo será del agrado de S. M., es provechosa para mi por infinitas razones que no se ocultarán a V.E., porque aunque gracias a Dios tengo una regular estimación en mi diócesis, nunca faltarán unos pocos enemigos. Mi situación es lamentable por la decisión que ha tomado la Cámara a instancias de mi acreedor, privándome del fuero eclesiástico que me corresponde por derecho canónico y real, y sin reservarme cantidad alguna para mi subsistencia, como es de derecho y práctica con los empleados civiles y militares, sin dinero por consiguiente para el viaje, pues las pensiones sobre las mitras nulas durante los tres primeros años y casi nulas en adelante porque se pagan mal y tarde. Me considero sin recurso, aun para mi precisa subsistencia y manutención, aunque no me incomodo porque tengo confianza en Dios. Me incomoda sí la demasiada desgracia de mi acreedor y creo que esta idea me acortará los días de mi vida. Espero que V.E. me contestará sin demora su modo de pensar y la resolución de S.M., para remitir yo inmediatamente la renuncia formalizada y retirarme al mismo tiempo de la diócesis con la licencia que al efecto contemplo me es necesaria y que no me será denegada con la intervención de V.E.»⁸¹.

En cuanto el nuncio recibió la carta del obispo de Mallorca, afirmando que estaba dispuesto a renunciar al obispado, le faltó tiempo para comunicárselo al secretario de Estado de la Santa Sede, resaltando, como es lógico, los muchos esfuerzos que había tenido que hacer para conseguirlo. Le dice que el prelado deseaba trasladarse a Roma y esperaba que el gobierno le concediese una pensión para poder vivir, petición que ya había trasladado al ministro de Gracia y Justicia, y termina diciendo que esperaba que el papa le acogiera con clemencia, «teniendo en cuenta la deferencia que dicho prelado ha mostrado a mis insinuaciones, que debo interpretar como un indicio de su arrepentimiento,

⁸¹ Ibid., ff. 725-726. Obispo de Mallorca a Nuncio. Palma, 12 de julio de 1824. La segunda carta del nuncio, a que se hace mención, está fechada el 26 de junio y el capitán general se la entrega al obispo el 10 de julio.

pues la clemente acogida de Su Santidad le ayudará a reconocer la gravedad de sus errores, que yo me inclino a creer que más bien proceden de una debilidad que de un corazón depravado»⁸². El cardenal Della Somaglia aprobó las gestiones del nuncio para conseguir la renuncia del obispo y la petición que había hecho al ministro en su favor, y le tranquilizó, diciéndole que, si el prelado iba a Roma, «el papa le acogerá con indulgente benignidad, pues no desea otra cosa que su sincero arrepentimiento»⁸³.

El 16 de agosto el obispo de Mallorca envió al nuncio el escrito con la renuncia al obispado y, en papel adjunto, le dice que había cumplido con puntualidad y exactitud su compromiso y que, por su parte, todo estaba concluido; ahora sólo esperaba que las otras partes cumplieran lo prometido. Al mismo tiempo, pide que le mande lo antes posible la licencia para ausentarse de la diócesis, nombrando antes un gobernador que la administre hasta que el Papa admita la renuncia, y los pasaportes para los Estados Pontificios o la Península que había solicitado⁸⁴. El nuncio comunicó al cardenal secretario de Estado que el obispo de Mallorca ya había enviado el escrito con la renuncia y que, una vez que el gobierno diera el visto bueno, se la mandaría para que el papa la aceptase. También le dice que había pedido al ministro de Gracia y Justicia que fueran generosos a la hora de concederle una pensión sobre las rentas de su obispado, porque todavía debía el importe de las bulas de su nombramiento, al no haber podido pagar el préstamo estos años por la calamidad de los tiempos⁸⁵. El rey, ateniéndose a las sugerencias del nuncio, le concedió una pensión anual de sesenta mil reales sobre los frutos y rentas de la mitra de Mallorca, para que pudiera mantenerse con dignidad, y le concedió permiso para poder trasladarse a Roma y residir en adelante en esa ciudad⁸⁶.

El pontificado de González Vallejo en Mallorca había terminado. El gobierno y el nuncio le habían acusado de cometer crímenes horribles por haber apoyado el sistema constitucional y decir que los cristianos tenían que obedecer al gobierno legítimo y sus leyes. Pues para los realistas, nostálgicos del pasado y defensores de los privilegios que el antiguo régimen otorgaba a la Iglesia, aceptar las novedades del régimen liberal y apoyarlas era un crimen horrendo y había que borrar la memoria de los obispos que los habían cometido, como si no hubieran existido.

⁸² Ibid., f. 727. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 30 de julio de 1824.

⁸³ Ibid., f. 729. Secretario de Estado a Nuncio. Roma, 30 de agosto de 1824.

⁸⁴ Ibid., f. 733. Obispo de Mallorca a Nuncio. Palma, 17 de agosto de 1824.

⁸⁵ Ibid., ff. 735-736. Nuncio a Secretario de Estado. Madrid, 31 de agosto de 1824.

⁸⁶ Ibid., f. 739. Ministro de Gracia y Justicia a Nuncio. San Ildefonso, 29 de agosto de 1824.

Epílogo

Aunque González Vallejo envió al nuncio la renuncia al obispado de Mallorca el 16 de agosto de 1824, los trámites burocráticos de Madrid y Roma hicieron que su aceptación por papa se retrasara hasta el 25 de junio del 1825⁸⁷, que es cuando canónicamente el obispo cesó en el gobierno de la diócesis, aunque había abandonado la isla en septiembre de 1824, una vez que el gobierno le concedió una pensión anual de sesenta mil reales y le envió el pasaporte para poder trasladarse a los Estados Pontificios⁸⁸. Sin embargo, cuando se dirigía a su nuevo destino, se sintió enfermo al atravesar la Provenza francesa y se detuvo en Aix-en-Provence, donde terminó por establecerse de forma definitiva. Allí permaneció hasta la muerte de Fernando VII, en que volvió a España y realizó una carrera espectacular de la mano del gobierno liberal.

En 22 de abril de 1834 la reina gobernadora le nombró miembro de la Junta Eclesiástica que había creado el gobierno de Martínez de la Rosa para preparar la reforma del clero⁸⁹. Poco después fue nombrado prócer del reino y en la legislatura de 1836 desempeñó el cargo de presidente de esta institución. Después de la aprobación de la ley electoral de 1837, fue elegido senador por la provincia de Logroño en dos convocatorias consecutivas (1837 y 1839) y ocupó el escaño hasta que murió en 1842. Por otra parte, después de la muerte del arzobispo de Toledo, el cardenal Iguanzo, el 30 de enero de 1836, el gobierno le nombró arzobispo de Toledo; pero como el papa Gregorio XVI no había reconocido a Isabel II, se negó a confirmar el nombramiento, igual que hizo con todos los nombrados por el gobierno entre 1834 y 1843. Ante esta situación, el gobierno utilizó la misma política que los reyes españoles y el gobierno del Trienio habían empleado en semejantes casos: que el cabildo nombrase a los electos gobernadores eclesiásticos para que administrasen la diócesis.

En los primeros años se aceptó sin mayor dificultad la autoridad de González Vallejo, que gobernó la diócesis a través del vicario general y el Consejo de la Gobernación, en el que poco a poco fue colocando a personas de su confianza. Sin embargo, desde finales de 1838, los periódicos conservadores: *La Voz de la Religión* y *El Amigo de la Religión*, comenzaron a poner en entredicho la jurisdicción de González Vallejo para gobernar la diócesis, acusando al cabildo catedral de haber hecho dejación de sus facultades, al admitir a un obispo intruso. El cabildo nombró una comisión para estudiar los medios que se podían emplear para tranquilizar al clero y al pueblo, pero no lo consiguió. Cada vez eran más los eclesiásticos que no reconocían su autoridad y

⁸⁷ ASV, *Dataria Ap., Processus Datariae*, vol. 189, ff. 37-41.

⁸⁸ AHN, Consejos, leg. 19038. Real decreto de 28 de agosto de 1824.

⁸⁹ CÁRCEL ORTÍ, V., *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1830-1840)*, Pamplona, EUNSA, 1975, p. 244, al hablar de los miembros de la Junta Eclesiástica dice que «todos eran sospechosos o no gratos a la Santa Sede, e incluso algunos considerados indignos».

el prelado escribió un largo discurso para justificar la legalidad del nombramiento de los gobernadores hechos por los cabildos en los obispos electos por el rey⁹⁰, al que replicó otro prelado español de ideología conservadora, como era el obispo de Pamplona, Severo Adriani⁹¹. Sin embargo, a pesar de la polémica y del juicio negativo que el general de los jesuitas emitió sobre el *Discurso*, calificándole de jansenista⁹², en los años siguientes hubo algunos intentos para buscar la pacificación religiosa. Pero, no solo no se consiguió, sino que se agudizaron las tensiones por la alocución que el papa Gregorio XVI pronunció en el consistorio el 1 de marzo de 1841, lamentando las medidas que el gobierno español había tomado contra la Iglesia y el nombramiento de los gobernadores eclesiásticos⁹³.

Cuando el cabildo de Toledo tuvo noticia de la alocución pontificia, pidió al Regente que retirase a González Vallejo de la gobernación del arzobispado por la intranquilidad que se había apoderado del clero y de los fieles al conocer las palabras del papa, pero el gobierno mantuvo al gobernador eclesiástico y el jefe político ordenó al vicario general que retirase las licencias ministeriales a los que no aceptaran su autoridad. Sólo la muerte de González Vallejo, acaecida en Madrid el 30 de abril de 1842, puso fin a la intranquilidad en la iglesia toledana, al asumir el cabildo la jurisdicción ordinaria y nombrar un vicario capitular y gobernador del arzobispado⁹⁴.

⁹⁰ GONZÁLEZ VALLEJO, P., *Discurso canónico-legal sobre los nombramientos de gobernadores hechos por los cabildos en los presentados por S. M. para obispos de sus iglesias*, Madrid, Imprenta Repullés, 1839.

⁹¹ *Juicio analítico sobre el Discurso canónico-legal que dio a la luz el Excmo. e Ilmo. Señor D. Pedro González Vallejo, arzobispo presentado para Toledo. Lo publica un prelado español*, Madrid, Imprenta Aguado, 1839. Información sobre estos escritos en CÁRCEL ORTÍ, V., *Política eclesial...*, pp. 420-429.

⁹² ASV, AES, *Periodo II. Spagna*, fasc. 53, pos. 221. Correspondencia de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios con el prepósito general de los Jesuitas sobre el *Discurso canónico-legal...*

⁹³ Cuando el gobierno español tuvo noticia de la alocución: *Afflictas in Hispania res* (I-III-1841), consideró a la Santa Sede como enemiga de la nación española y radicalizó la política eclesiástica.

⁹⁴ GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, M., «Pedro González Vallejo, obispo liberal, intruso en Toledo (1836-1842)», en *Actas I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, IX. Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social*, Ciudad Real, Junta Comunidades de Castilla – La Mancha, 1988, pp. 233-239.